



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120056141
Fecha: 08-03-2019

Bogotá,

Señores
CORPORACION DE RECICLADORES DE BOSA-CORPOCARRECOL
Señora
Martha Liliana Arévalo
Representante Legal
Carrera 82D 73A - 22
Teléfono: 3017 63 06 78 – 322 759 86 26
Correo Electrónico: corpocarrecol@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2019-321-001106-2 de 31 de enero de 2019.

Respetada señora Arévalo:

Esta Comisión de Regulación recibió la comunicación del asunto, con la que se adjunta para fines de concepto de legalidad, el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **CORPORACION DE RECICLADORES DE BOSA-CORPOCARRECOL**, para el municipio de Soacha - Cundinamarca, en el marco del Anexo 2 de la Resolución CRA 778 de 2016.

Una vez revisado su texto, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad** a sus cláusulas, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que se establezca claramente en la Cláusula 7 del contrato de condiciones uniformes el Departamento del cual hace parte el municipio donde se establece el área de prestación.

De otra parte, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Finalmente, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Atentamente,


LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Andrés Felipe Ardila – Juan Pablo Yáñez
Revisó: María Alejandra Muñoz
Aprobó: Lida Ruiz